

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

SEVILLA NÚMERO 6

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1218/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. LAURA DURAN RIVAS contra EASY SEA EAST SL, PROMAN SERVICIOS GENERALES SL, JOSE MARIA CARRIO MONTIEL, FOGASA y MARIA BEGOÑA LUCAS ARENALES sobre Procedimiento Ordinario se han dictado DECRETO de fecha 27/02/17, AUTO de fecha 27/02/17, AUTO de fecha 06/03/2017, DECRETO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE FECHA 13/12/17 y DECRETO APROBANDO CONCILIACIÓN DE FECHA 13/12/17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

DECRETO de fecha 27/02/17

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, **el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia**, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. **Planta 5^a, el día 13/11/2018, A LAS 10:25 HORAS** y **el segundo ante la Magistrada-Juez**, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita **en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:40 HORAS**, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Poner en conocimiento de los demandados en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), **quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.**

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justi-

ficando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- **Requerir a la parte actora, para que en el plazo de CUATRO AUDIENCIAS, comparezca a otorgar representación Apud Acta.**

- **Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en VIDA LABORAL.**

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTO de fecha 27/02/17

Acumúlense a los presentes autos nº 1218/2016-A los seguidos ante este mismo Juzgado bajo el nº de autos 1225/16-M que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. LORENA CAÑETE RODRIGUEZ-SEDANO, MAGISTRADA-JUEZ TITULAR del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ TITULAR

EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUTO de fecha 06/03/2017

Se acuerda:

- Resuelvo practicar la siguiente:

- Documental. Oficio a la TGSS para que remita Vida Laboral de las demandadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA abierta en , cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE FECHA 13/12/17

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra FOGASA y MARIA BEGOÑA LUCAS ARENALES (ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LA EMPRESA PROMAN SERVICIOS GENERALES SL).

Cítese a **los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 13/11/2018, A LAS 10:25 HORAS** y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:40 HORAS con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la auto de acumulación 27/02/17, auto 06/03/17, acta 14/11/17, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

DECRETO DE FECHA 13/12/17

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes DÑA.DOLORES GOMEZ GUILLEN e EASY SEA EAST SL.

- **CONTINUAR LAS PRESENTES ACTUACIONES CON RESPECTO A LA PARTE DEMANDANTE DÑA. LAURA DURAN RIVAS FRENTE A EASY SEA EAST SL, PROMAN SERVICIOS GENERALES SL, JOSE MARIA CARRIO MONTIEL, FOGASA y MARIA BEGOÑA LUCAS ARENALES, manteniendo el señalamiento efectuado para el día 13/11/2018.**

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EASY SEA EAST SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/472/18)

